



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000014-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

Tumbes, 20 DIC 2022

VISTO: Informe Nº 1237-2022/GOB.REG TUMBES-GR-GGR de fecha 05 Diciembre del 2022, Derivado de la CARPETA FISCAL Nº 35060345010-2022-90-0, con Notificación de Cedula Nº 04-2022; Motiva la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento de deuda del ejercicio anterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante LEY Nº 31365, se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2022, asignándole al Pliego 46 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 SOLES (S/ 452,813,566.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 000233 -2021/GOBIERNO REGIONAL TUMBES- GR, de fecha 30 de diciembre de 2021, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento.

Que, conforme al Artículo 191º de la Constitución Política del Perú; "los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley Nº 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley Nº 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, el artículo 2º de la Constitución Política del Perú, establece en el numeral 20 que toda persona tiene derecho: (...). "A formular peticiones individuales o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 006014

-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad. Los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional sólo pueden ejercer individualmente el derecho de petición"; conforme el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho. Así, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en los numerales 117.1, 117.2, 117.3 del artículo 117° prescribe: "117.1 Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. 117.2 El derecho de petición administrativa comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, las facultades de pedir informaciones, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. 117.3 Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal.

Que, el reconocimiento de deudas se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, en adelante el Reglamento, el cual establece el marco legal aplicable a las acciones y reclamaciones de pago de créditos a cargo del Estado por la contratación de bienes, servicios u obras, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios en ejercicios presupuestales denegados;

Que, el artículo 3 del Reglamento establece que *"se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"*;

Que, los artículos 6 y 7 del acotado cuerpo legal establecen que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia, según lo cual, el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Ing. José Ríos Valdez
INGENIERO CIVIL
CIP: 20022



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000014-2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

Que, en el numeral 11 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1440, Principio de Anualidad presupuestaria, señala que el "Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios" asimismo según el artículo 43° Devengado señala que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, **derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental**; concordante; al Artículo IX Anualidad del Principio Regulatorio y conforme a lo establecido por el artículo 37° Tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que señala en el numeral 37.1 "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente", previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal; en el numeral 37.2 Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el primer trimestre del año fiscal siguiente, con cargo a la disponibilidad financiera existente correspondiente a la fuente de financiamiento a la que fueron afectados; y, en el 37.3 Con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha.

Que, en los Numeral 1 y 2 del artículo 15 de la Directiva de ejecución presupuestaria, Establece que "El compromiso", **se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio, "(..)"**, realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal **con sujeción al monto de la PCA**, al monto certificado y por el monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución, estando acuerdo a lo dispuesto en el artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1440, establece la **Programación de Compromisos Anual (PCA)** en el numeral 37.1 que prescribe: Que el PCA es un instrumento de **programación del gasto público**, de corto plazo, por toda fuente de financiamiento, **que permite compatibilizar la programación de caja de ingresos y gastos.**

Que, los adeudos comprometidos y no devengados derivados de créditos con pendiente de pago; **son aquellas obligaciones que han sido comprometidas presupuestalmente en el SIAF-SP** en un ejercicio anterior que no fueron devengados oportunamente en dicho ejercicio, no obstante haberse entregado el bien o prestado el servicio, según sea el caso.



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

Que, mediante el Informe de vistos de la Oficina de Logística, el mismo que se constituye en Informe Técnico para el presente procedimiento, se remite la solicitud de pago del Proveedor, al amparo del Reglamento, recomencando reconocer las obligación contraída, conforme a los términos señalados en los siguientes créditos;

Que, con relación a la Proveedor, Persona Natural **SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ** Prestador de Servicios Con DNI 00205307 y RUC 10002053077, se informa el cumplimiento de los siguientes requisitos:

ORDEN DE SERVICIO N° 0002220-2019.

i), Crédito: la Certificación de Crédito Presupuestario N° 2956, con fecha 18 de Junio de 2019, expedida y Destinada a la "SERVICIO DE NOTIFICADOR EXTERNO, SOLICITADO POR LA UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO (SIGGEDO N° 498246) de la Sede Central del Gobierno regional de Tumbes (Servicios detallados en la Orden de Servicio); por el plazo de ejecución establecidos, computados desde el día siguiente de la suscripción & Notificación del contrato- ORDEN DE SERVICIO ; hasta el vencimiento del mismo o hasta agotar el monto adjudicado, lo que ocurra primero. En ese contexto, con fecha 27 de Junio de 2019, se emitió la **ORDEN DE SERVICIO N° 0002220-2019**, referida al periodo de Prestación, a cargo del Proveedor- Persona Natural **SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ** Prestador de Servicios Con DNI 00205307 y RUC 10002053077, razón por la cual la deuda materia de reconocimiento deviene de una obligación válidamente contraída en un ejercicio fiscal fenecido; ii) **Conformidad:** se cuenta con la conformidad de Servicio por parte del área Usuaria, como el Informe N° 045-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, correspondiente a la Satisfactoria prestación respectivamente, según las cuales consta el beneficio de la prestación y conformidad de la Entidad, conforme a lo previsto en los Términos de Referencia del requerimiento del área Usuaria origen del contrato/ ORDEN DE SERVICIO original; para el cumplimiento de su finalidad publica, iii) **Solicitud promovida por el acreedor:** el procedimiento ha sido promovido por el acreedor a través de la Carta S/N Adjuntando documentación sustentaría, y; iv) **Causal por la que no se abonó en el ejercicio presupuestal correspondiente:** Según lo Comunicado por la oficina de Tesorería mediante Provedo Insertado al Inverso, que los motivos que habría impedido realizar el Giro (Falta de Disponibilidad Financiera), Por lo que Deriva el expediente SIAF N° 3641, por Fuente de Financiamiento, 09 Recursos Directamente Recaudados, Con 21 Folios, para su conocimiento y trámite correspondiente de la ORDEN DE SERVICIO N° 0002220-2019.

Que, los Ingresos y Gastos Públicos, al encontrarse sujetos al ciclo del presupuesto público, se realizan a través de las fases del proceso presupuestario;



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

Una vez Programados, Formulados y Aprobados los Créditos Presupuestarios en el presupuesto Institucional de las entidades, se ejecutan en la "Fase de Ejecución Presupuestaria", que inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, período en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con "los créditos presupuestarios autorizados" en las leyes anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones. Créditos Presupuestarios, que son de carácter "Exclusivo y limitativo" en su ejecución dentro del Periodo Fiscal autorizado (con vigencia anualizada), conforme al "Principio de Anualidad presupuestaria" y demás disposiciones del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo Del Sistema Nacional De Presupuesto Público. Por la cual, el financiamiento asignado en el Periodo 2019, para la ejecución y cumplimiento de la Obligación como es el pago, a favor de Proveedor- Persona Natural SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ Prestador de Servicios, según señalado en el Contrato- Orden de Servicio acreditado con el crédito presupuestario que garantizo su financiamiento, "(.)", a la Actualidad se encontraría Vencido, por no haber sido ejecutado en su tiempo Oportuno, al no haberse concretado el Proceso de ejecución de gasto en cumplimiento, (como es la efectivación de Pago durante el año 2019).

Que, con Solicitud S/N de fecha 22 de Marzo del 2022, el Proveedor- Persona Natural **SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ** Prestador de Servicios Con DNI 00205307 y RUC 10002053077, Solicita el Reconocimiento de deuda y Pago de la prestación realizada en el ejercicio anterior, seguidamente e Área Usaria emite informe favorable mediante el Informe N° 045-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 1237-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 05 Diciembre del 2022, Derivado de la CARPETA FISCAL N° 35060345010-2022-90-0, con Notificación de Cedula N° 04-2022; Motiva la Solicitud; para informar que corresponde la emisión del acto resolutivo para el reconocer y disponer el pago de la deuda a favor del acreedor "SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ", por la ORDEN DE SERVICIO N° 0002220-2019, por el monto de Mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00), el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.

Que, también se advierte la expedición de la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006109 aprobado con fecha 14 de Diciembre de 2022 por parte de Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de efectuar el reconocimiento de deuda a favor del acreedor **"SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ"**, por la Prestación de Servicios Conexos mencionado, como parte del Contrato ORDEN DE



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N°000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

SERVICIO N° 0002220-2019, por el monto de Mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00); mediante la emisión de **Resolución administrativa con eficacia, que podrá autorizar el Gasto Devengado contando con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional, conforme al artículo 4° de la Ley N° 31365 Ley De Presupuesto Del Sector Público Para El Año Fiscal 2022.**



Que, Motivo por la cual se Solicita la emisión del Acto Resolutivo de Reconocimiento de deuda del ejercicio anterior en amparo a los fundamentos antes expuesto; Informe N° 045-2021/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Informe N° 237-2022/GOB.REG.TUMBES-GR-GGR de fecha 05 Diciembre del 2022, Derivado de la CARPETA FISCAL N° 35060345010-2022-90-0, con Notificación de Cedula N° 04-2022; en amparo que corresponde emitir el acto de reconocimiento y disponer el pago de la Deuda a favor del acreedor **"SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ"** Prestador de Servicios Con DNI 00205307 y RUC 10002053077.



Que, el expediente cuenta con los requisitos para el reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, por ende ratificar e actualizar RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL N° 0027-2019/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA De fecha 19 de Diciembre del 2019, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM.



Que, por otro lado, el numeral 34.2 del artículo 34 del Artículo 34 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece: "34.2 Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";



Que, el numeral 43.1., del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva."; y asimismo en el



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

numeral 43.4 establece que **El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería**, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda;

Que, el numeral 17.2., del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que **"El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa."**;

Que, el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería señala que **"La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas**, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15 de fecha 08/04/2009; establece **en el artículo 8°, Documentación para la fase del Gasto Devengado**; asimismo señala en su numeral 9.1., del artículo 9° que **"El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes; b) La prestación satisfactoria de los servicios; c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases o en el contrato"**. Adicionalmente, el numeral 9.2. del referido Artículo indica que **"El Gasto Devengado es registrado afectando en forma definitiva la Específica del Gasto**;

Que, el Devengado, sea en Forma Parcial o Total, se produce como consecuencia de haberse verificado: a) La Recepción Satisfactoria de los bienes adquiridos; b) La efectiva Prestación de los Servicios contratados; c) El cumplimiento de los Términos Contractuales o Legales cuando se trate de gastos sin Contraprestación inmediata o Indirecta, y; d) El registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). La autorización para el reconocimiento de los Devengados es competencia del **Director General de Administración o Gerente**



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional".

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

Nº 000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, la facultad de presentar solicitudes es un derecho que tiene un amplio desarrollo al nivel constitucional y administrativo que le asiste a todo administrado, como sabemos, la labor de la Administración Pública es la realización de actividades que tienen por finalidad la satisfacción de los intereses y necesidades de los administrados, ya sea con carácter individual o general. Por ello, el derecho de petición administrativa implica la posibilidad de todo administrado de efectuar solicitudes a título individual o colectivo, que tengan por finalidad la satisfacción de un interés legítimo o de un derecho.

Que, habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3, 6 y 7 del Reglamento del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, resulta necesario emitir la resolución administrativa que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Que, corresponde emitir el acto resolutorio de reconocimiento y disponer el pago de la deuda del acreedor **"SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ"**, por el monto de Mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00); Como parte de la deuda proveniente del Contrato ORDEN DE SERVICIO Nº 0002220-2019, el mismo que deberá ser pagado de acuerdo al Decreto Legislativo Nº 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-84-PCM.

Que, contando con las visación de la Oficina Regional de Administración; Oficina regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y Secretaria General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las Disposiciones De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado"; el Decreto Legislativo Nº 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto a los artículos que se encuentren vigentes; el Decreto Legislativo Nº 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; Directiva de Ejecución Presupuestaria; Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede central del Gobierno regional de tumbes y en concordancia uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº



GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL

N° 000014 -2022/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-ORA

20 DIC 2022

006-2017/GOB. REG. TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB. REG. TUMBES-GR, de fecha 26 de abril del 2017;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR EL RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA y PAGO, a favor del Proveedor- Persona Natural "**SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ**", Con DNI 00205307 y RUC 10002053077; Por la Prestación de Servicios Conexos mencionado. Proveniente del Contrato- ORDEN DE SERVICIO N° 0002220-2019, requerido por el área Usuaria de la Sede Central del Gobierno regional de Tumbes; Pendiente de pago, por el monto de Mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00); expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el abono de la obligación pendiente de pago reconocida en el artículo precedente, a favor de la Persona Natural "**SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ**", Prestador de Servicios Con DNI 00205307 y RUC 10002053077; previo proceso de ejecución del gasto público conforme a la estructura Funcional Programática y cadena de Gasto, afecto a la certificación de Crédito Presupuestario N° 0000006109, con cargo al presupuesto Institucional, de acuerdo a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, por el monto de Mil quinientos con 00/100 Soles (S/ 1,500.00); sujeto a la Disponibilidad financiera del presente ejercicio, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a las Áreas de; Logística, Contabilidad y de Tesorería de la Presente Unidad Ejecutora 0936: Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, efectuar las acciones correspondientes para el pago de la deuda del ejercicio anterior, a través de las fases del proceso de ejecución del gasto público, como la Fase de COMPROMISO, DEVENGADO Y PAGO, reconocida con la presente resolución;

Artículo Cuarto.- NOTIFICAR, la presente resolución al Proveedor - Persona Natural "**SEGUNDO ABRAHAN MENDOZA CRUZ**", y a las oficinas de; Presupuesto, Logística, Contabilidad y Tesorería de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes comprometidas en el proceso de ejecución del gasto público, para los fines pertinentes, en atención al cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Segundo de la presente resolución, en coordinación con las instancias administrativas pertinentes.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Ing. Jorge Ríos Vázquez
INGENIERO CIVIL
C.R. 68032



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Lic. Adm. Domingo Francisco Aguiar Cortez
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN